



SECRETARIA

CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO

1. En cumplimiento del Artículo 22 del Tratado de Tlatelolco, el Excmo. Sr. Carlos Figueroa Serrano, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile otorgó Plenos Poderes al Excmo. Sr. Carlos Portales Cifuentes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para que en nombre y representación de su ilustrado Gobierno, suscribiera la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), adoptada en la ciudad de México, D.F., el 23 de diciembre de 1969.

2. Como se recordará, la Convención, en la que con este acto pasa a ser Parte la República de Chile, es el instrumento, complementario del Tratado de Tlatelolco, por el cual los Gobiernos de los Estados Miembros del Organismo reconocen la capacidad jurídica y las prerrogativas e inmunidades de que debe disfrutar el OPANAL y sus funcionarios en el territorio de dichos Estados para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

3. Hasta la fecha, la Convención ha sido firmada por: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay, Venezuela y ahora Chile. Y la han ratificado: Costa Rica, El Salvador, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. En consecuencia la han firmado 18 y ha sido ratificada por 12.